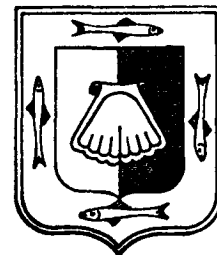




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O 4 110

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE AUTORIZA AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PARA QUE DONE GRATUITAMENTE, EN FAVOR DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, 132 LOTES UBICADOS EN EL PREDIO - DENOMINADO "PALO DE SANTA RITA", DE ESTA CIUDAD QUE EN CONJUNTO FORMAN UNA SUPERFICIE DE 26,600.00 M2.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado para que done, a título gratuito, en favor del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, 132 lotes que conjuntamente hacen una extensión superficial de 26,600.00 M2., enclavados en una fracción del predio denominado "Palo de Santa Rita", al cual actualmente le corresponden las claves 17-002, 17-003, 17-004, 17-005, 17-006, 17-007, 17-008 y 17009 del plano catastral de esta ciudad, con una extensión superficial total de 50,175.00 M2 y las siguientes colindancias:

Al Norte, con propiedad del Fondo de la Vivienda del ISSSTE;
Al Sur, con calle sin nombre de la mencionada colonia;
Al Este, con zona federal de la carretera La Paz-Cabo San Lucas;
Al Oeste, con terrenos del antiguo Aeropuerto

Los mencionados 26,600.00 M2, quedarán divididos en

los siguientes lotes: 42 lotes de 22.00 x 10.00 Mts., 42 lotes de 20.00 x 10.00 mts. 36 lotes de 18.00 x 10.00 mts. y 12 lotes de 18.00 x 11.50 mts., mismos que se encuentran localizados conforme al plano elaborado para la unidad "Programa de Vivienda para Trabajadores al Servicio del Estado", y que fué anexado a la iniciativa relativa; los citados 132 lotes serán donados a su vez gratuitamente a trabajadores de los Poderes del Estado y de los Municipios para que edifiquen sus viviendas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- Este Decreto entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 15 de junio de 1978.- El Presidente, Dip. Lic. Matías Amador Moyrón, rúbrica.- El Secretario, Dip. Lic. Antonio B. Manríquez Guluarte, -Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la Presidencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMEURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.